



Resolución Gerencial Regional

Nº 076 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay,

12 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Legal Nº 075-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 04/11/2020, Informe Nº 220-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 30/10/2020, Informe Nº 967-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 16/10/2020, Informe Nº 295-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 15/10/2020, Informe Nº 027-2020-GRAP/HLP, de fecha 06/10/2020, Informe Nº 182-2020/GRAP.GRI/LECH, de fecha 30/09/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la mencionada Carta Magna en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo, el artículo 44° establece como deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo Nº 044-2020- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos





necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia necesaria lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII Modificaciones del Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en el numeral 4) señala que, corresponde al monto que no es necesario emplear para que la Obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, el Residente de Obras deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos; de igual forma el Supervisor deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutive del Presupuesto Deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 07/09/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2494683, con un Presupuesto Total de S/. 1'398,661.21, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa en un periodo de 90 días calendarios (03 meses).

Que, mediante el Informe N° 182-2020/GRAP.GRI/LECH, de fecha 30/09/2020, CD. Luis Enrique Carrión Herrera, Coordinador de Mobiliario y Equipamiento Biomédico GRI, solicita la aprobación del Expediente Técnico sobre la Modificación de Presupuesto N° 01 del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con los causales por deducción y costos reales para optimizar la indagación de mercado también se han mejorado las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos a partir del Área Usuaría y se detalla de la siguiente forma:

I. ANÁLISIS DE LA CAUSAL DE MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO

1.1 Aspecto técnico

1.1.1 Modificación No. 01 en la fase de ejecución.

a) **Actividades a Deducirse:** Según lo expuesto, si corresponde el deductivo del equipamiento biomédico en concordancia a los antecedentes de este informe, el mismo que es:

- 04 VENTILADORES MECANICOS
- 03 ASPIRADORES DE SECRECIONES

En tal sentido **se solicita la opinión favorablemente de la supervisión.**

1.1.2 Estructura del presupuesto modificado

La estructura final que se recomienda para el Proyecto IOARR No. 2494683 es la siguiente:

Cuadro No 3: Estructura del presupuesto modificado No. 01 - Solicitado

DESCRIPCIÓN	META FÍSICA		
	CAN	VALOR DE MERCADO.	COSTOS DE INVERSIÓN
Monitor Multiparámetro (Monitor De 7 Parámetros)	05	51,972.00	259,860.00
Equipo Ecógrafo	01	270,000.00	270,000.00
Bomba De Infusión De Dos Canales	28	9,500.00	266,000.00
COSTO DIRECTO			795,860.00

Cuadro No 4: Estructura del presupuesto modificado No. 01 - Solicitado





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



076

COSTO DIRECTO	795,860.00
GASTOS GENERALES	51,744.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN	25,268.38
ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO	8,172.71
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	16,176.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,938.76
PRESUPUESTO TOTAL (PT)	913,161.21

Que, mediante el Informe N° 027-2020/GRAP/HLP, de fecha 06/10/2020, el CD. Hebert López Peña, Supervisor del Proyecto Social, previa revisión del Expediente Técnico APRUEBA la **Modificación Presupuestal N° 01, en fase de ejecución del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, considerando el presupuesto total actualizado de S/ 913,161.21 soles con la diferencia de S/ 485,500.00 en relación al presupuesto inicial aprobado de S/ 1'398,661.21 soles.

Que, mediante el Informe N° 295-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 15/10/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previa revisión y análisis del Expediente Técnico concluye en los siguientes:

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados oportunamente, así como el pronunciamiento emitido por parte de la **Dirección Ejecutiva** y por la **Unidad de Emergencia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas** así como la documentación anexada como sustento de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **VISACIÓN DEL EXPEDIENTE**, y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **SUPERVISOR IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA** a través del documento de la referencia **INFORME N°027-2020/GRAP/HLP**, así como lo descrito por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** a través del **INFORME N°182-2020/LECH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** la **MODIFICACION N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR N°2494683** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL			MODIFICACION N°01						EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01		
	CANT.	VALOR REF. (S/.)	TOTAL (S/.)	ADICIONALES			DEDUCCIONES			CANT.	VALOR REF. (S/.)	TOTAL (S/.)
				CANT.	VALOR REF. (S/.)	TOTAL (S/.)	CANT.	VALOR REF. (S/.)	TOTAL (S/.)			
VENTILADOR MECÁNICO	4	153,750.00	615,000.00	-	-	-	4	153,750.00	615,000.00	-	-	-
MONITOR MULTIPARÁMETRO (MONITOR DE 07 PARAMETROS)	5	51,972.00	259,860.00	-	-	-	-	-	-	5.00	51,972.00	259,860.00
EQUIPO ECOGRAFO	1	270,000.00	270,000.00	-	-	-	-	-	-	1.00	270,000.00	270,000.00
ASPIRADOR DE SECRECIONES	3	7,500.00	22,500.00	-	-	-	3	7,500.00	22,500.00	-	-	-
BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES	12	9,500.00	114,000.00	16	9,500.00	152,000.00	-	-	-	28.00	9,500.00	266,000.00
COSTO DIRECTO		1,281,360.00			152,000.00			637,500.00				795,860.00
GASTOS GENERALES		51,744.86										51,744.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN		25,268.38										25,268.38
EXPEDIENTE TÉCNICO		8,172.71										8,172.71
GESTIÓN DE PROYECTOS		16,176.50										16,176.50
LIQUIDACIÓN		15,938.76										15,938.76
TOTAL		1,398,661.21			152,000.00			637,500.00				913,161.21

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final de Modificación N°01 de Expediente Técnico**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario**





Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA y el Supervisor de IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Modificación del Expediente Técnico N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada por la Supervisor IOARR, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 967-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 16/10/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión **Valida la aprobación del Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2494683, en Fase de Ejecución;

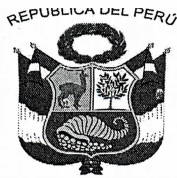
Que, por medio del Informe N° 220-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 30/10/2020, el Econ. Julio C. Challico Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, previo el análisis necesario en su conclusión señala que se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-C Registro en la Fase de Ejecución para el IOARR, **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2494683;

Que, en fecha 04/11/2020, mediante el Informe Legal N° 075-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia-Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 7221, recomienda aprobar la Modificación Presupuestal N° 01 por deducción de Obra del IOARR **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2494683, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Modificación N° 01 del IOARR **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2494683, en fase de ejecución, se advierte que:

1. *Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.*
2. *Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.*
3. *Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".*

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 01 del IOARR **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2494683, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables desde Residente de Obras, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



13

076

Directa y Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Modificación Presupuestal N° 01, por Deducción de Obra del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2494683;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC//GR de fecha 31/01/2019, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico sobre Modificación Presupuestal N° 01, (por deductivos) en Fase de Ejecución; del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARÁMETRO, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2494683, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de S/. 913,161.21 soles con la diferencia de S/ 485,500.00 en relación al presupuesto inicial aprobado de S/ 1'398,661.21 soles, el mismo consta de un folder con 121 folios de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01 del IOARR, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

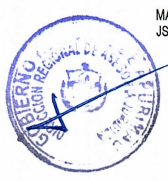
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del IOARR antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MAAS/GRI
 JSCC/Abog./GRI

